



## Ayuntamiento de Trujillo

**Expediente n.º:** 869/2020

**Asunto:** Propuesta bases bolsa de empleo socorristas y porteros

**Procedimiento:** Selecciones de Personal y Provisiones de Puesto

### RESOLUCIÓN

#### CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA SOCORRISTAS Y PORTEROS PARA LAS PISCINAS MUNICIPALES

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Personal y por la Concejala de deportes y juventud sobre la aprobación de las bases de convocatoria para la creación de una Bolsa de Trabajo para personal laboral temporal de socorristas y porteros del Ayuntamiento de Trujillo, en la que se indica:

### PROPUESTA

**PRIMERO.** Se pone de manifiesto la necesidad de constitución de una bolsa de empleo para:

- La categoría profesional de socorrista acuático para la cobertura de puestos de socorristas, mediante concurso, en régimen laboral temporal con contrato en la modalidad de obra o servicio, cuya duración será la prevista de apertura de las piscinas municipales durante las temporadas de verano 2020 y 2021 y, jornada completa, dotadas con los emolumentos correspondientes al grupo de clasificación C- 2 y nivel 15.
- La categoría profesional de portero de piscina, para la cobertura de puestos de porteros, mediante concurso, en régimen laboral temporal con contrato en la modalidad de obra o servicio, cuya duración será la prevista de apertura de las piscinas municipales durante las temporadas de verano 2020 y 2021 y, jornada completa, dotadas con los emolumentos correspondientes al grupo de clasificación E y nivel 14.

**SEGUNDO.** En este caso, se propone llevar a cabo un proceso selectivo, que tendrá carácter abierto y garantizará la libre concurrencia mediante concurso de méritos.

**TERCERO.** Las bases que van a regir el proceso de selección, deberán redactarse de conformidad con lo establecido en los artículos 94 y siguientes de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, los artículos 3 y 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y en los artículos 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

En conclusión a lo expuesto, se propone llevar a cabo un procedimiento de selección para constituir bolsa de empleo correspondiente a las categorías profesionales de socorristas y porteros de piscinas.

Visto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19. Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio (BOE de 4 de julio de 2018), de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se considera que estamos ante un caso excepcional y que existen necesidades urgentes e inaplazables que justifican la contratación temporal de personal socorrista.





Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

## Ayuntamiento de Trujillo

---

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con los artículos 24 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Aprobar las bases de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo para personal laboral temporal de socorristas acuáticos y porteros de las piscinas municipales de Trujillo para las temporadas de baño 2020 y 2021 que se especifican a continuación.

**SEGUNDO.-** Ordenar su publicación y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, para que las personas interesadas puedan presentar sus solicitudes en el plazo de diez días naturales a partir de su publicación en dicho sede.

En Trujillo, a la fecha indicada en la firma electrónica  
EL ALCALDE



Cód. Validación: XL5CR4HTPYNPTZ7ZZ2WN9STL | Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 14



## Ayuntamiento de Trujillo

### **BASES PARA LA CREACIÓN DE DOS BOLSAS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE SOCORRISTAS Y PORTEROS, PARA LAS PISCINAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO, TEMPORADAS DE BAÑOS 2020-2021**

#### **BASE PRIMERA.- OBJETO.**

El Excmo. Ayuntamiento de Trujillo, convoca pruebas selectivas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura para la constitución de:

Una bolsa de empleo en la categoría profesional de socorristas, mediante concurso de valoración de méritos, en régimen laboral temporal con contrato en la modalidad de obra o servicio, cuya duración será la prevista de apertura de las piscinas municipales durante las temporadas de verano 2020 y 2021 y, jornada completa, dotadas con los emolumentos correspondientes al grupo de clasificación C- 2 y nivel 15.

Una bolsa de empleo en la categoría portero de piscinas, mediante concurso de valoración de méritos, en régimen laboral temporal con contrato en la modalidad de obra o servicio, cuya duración será la prevista de apertura de las piscinas municipales durante las temporadas de verano 2020 y 2021 y, jornada completa, dotadas con los emolumentos correspondientes al grupo de clasificación E y nivel 14.

La constitución de la presente bolsa de trabajo tiene por finalidad establecer un procedimiento ágil para la inmediata puesta a disposición de servicios de socorrista en piscinas municipales, con personal capacitado necesario para la correcta prestación de dicho servicio, con carácter temporal.

La convocatoria de este proceso selectivo se justifica en atención a las necesidades puestas de manifiesto en el municipio, así como las necesidades que puedan producirse con posterioridad y en tanto permanezca vigente la bolsa de trabajo que se cree.

Concurren en el mencionado servicio de socorrista los requisitos de excepcionalidad, necesidad inaplazable y funciones prioritarias, afectando a servicios públicos esenciales, que se refiere el artículo 19. Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio (BOE de 4 de julio de 2018), de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, para que pueda procederse por este Ayuntamiento a la contratación laboral temporal de personal de limpieza para posibilitar la continuidad en la prestación de dicho servicio.

Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La naturaleza de los contratos a celebrar será laboral temporal, con contrato en la modalidad de obra o servicio, conforme con el artículo 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre, y su duración coincidirá con el periodo de necesidad del servicio.

#### **BASE SEGUNDA.- VIGENCIA.**

La Bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima de **dos años** contados a partir de la fecha de su constitución.





## Ayuntamiento de Trujillo

### **BASE TERCERA.- FUNCIONES Y HORARIOS.**

#### **3.1. SOCORRISTAS:**

Los socorristas contratados desempeñarán las funciones que le son propias, correspondiéndole la vigilancia constante de los vasos de que conste la piscina y del resto del recinto, evitando los posibles accidentes que pudieran producirse y actuando en caso necesario. El socorrista será el encargado de mantener el orden y la tranquilidad necesaria entre los usuarios, así como del estricto cumplimiento de las medidas de higiene y seguridad.

El horario de trabajo se distribuirá en función de las necesidades del servicio y será el siguiente:

De lunes a viernes:

- Mañanas: de 11:30 a 16:15 horas
- Tardes: de 16:15 a 21:00 horas

Sábados, domingos y festivos:

- Mañanas: de 11:00 a 16:00 horas
- Tardes: de 16:00 a 21:00 horas

El socorrista es el primer responsable de la instalación dentro del recinto, por ello, debe velar por el bienestar de los usuarios, tomando las medidas oportunas y siempre supervisadas por el Coordinador Municipal de Deportes.

Igualmente, le corresponde supervisar el estado químico del agua al menos cada dos horas, lo cual ha de reflejar en el libro de registro y en el tablón de la entrada, al igual que cualquier anomalía que surja en la instalación.

En todo caso la actuación de los socorristas, deberá ajustarse a las normas previstas para las piscinas del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo, las cuales le serán proporcionadas a la firma del contrato.

#### **3.2. PORTEROS:**

Las funciones de los porteros serán las siguientes:

- Controlar el acceso de usuarios a las instalaciones.
- Rellenar diariamente el libro de acceso y cuadrar las cuentas recaudadas.
- Cobrar las tarifas de entradas.
- Custodiar los ingresos e ingresarlos, como mínimo semanalmente en la entidad bancaria que se le indique.
- Recoger los abonos a la entrada al recinto y devolverlos a la salida.
- Velar por el uso y control de acceso de los usuarios.

El horario de trabajo se distribuirá en función de las necesidades del servicio y será el siguiente:

De lunes a viernes:

- Mañanas: de 11:30 a 16:15 horas
- Tardes: de 16:15 a 21:00 horas

Sábados, domingos y festivos:

- Mañanas: de 11:00 a 16:00 horas
- Tardes: de 16:00 a 21:00 horas





Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

## Ayuntamiento de Trujillo

### **BASE CUARTA.- REQUISITOS.**

#### **4.1. SOCORRISTAS:**

La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, Real Decreto 781/86, de 18 de abril, Ley 7/2007, de 12 de abril, Ley 30/84, de 2 de agosto, real Decreto 364/95, de 10 de marzo, Decreto 201/1995, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y RD 896/91, de 7 de junio.

Para poder ser admitidos y, en consecuencia, para poder ser contratados, los aspirantes deberán reunir a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, o cumplir lo previsto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso de nacionales de otros Estados.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación exigida (o Certificado de poseerla): **TÍTULO OFICIAL DE SOCORRISTA emitido por cualquiera de los siguientes:**
  - Federación de Salvamento y Socorrismo.
  - Cruz Roja Española, que consta de dos documentos: título de salvamento acuático y título de primeros auxilios.
  - Centro autorizado debidamente autorizado y homologado por la administración correspondiente.
- f) Certificación negativa del Registro de Delincuentes Sexuales.

#### **4.2. PORTEROS:**

- a) Tener la nacionalidad española, o cumplir lo previsto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso de nacionales de otros Estados.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción





## Ayuntamiento de Trujillo

disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Hallarse en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente
- f) Certificación negativa del Registro de Delincuentes Sexuales.

### 4.3. COMÚNES A AMBAS CATEGORÍAS:

De conformidad con el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, no podrán formar parte de la lista de aspirantes seleccionados, a la que se refiere la base 9.2, quienes hayan sido condenados por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. Para ello, de conformidad con lo indicado en la letra h) de la base 11.1, deberán aportar Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, salvo que hayan prestado su consentimiento, marcando para ello la casilla correspondiente en su instancia de participación, con objeto de que la Administración proceda a comprobar dicha circunstancia. En caso de no prestar en su solicitud dicho consentimiento, los aspirantes seleccionados deberán presentar la citada certificación.

En el caso de que la convocatoria exija determinados méritos a acreditar documentalmente, el interesado presentará ante el encargado del Registro los originales y fotocopia que le será compulsada.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse antes de que termine el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante toda la contratación.

Los aspirantes que resulten seleccionados deberán también reunir los requisitos exigidos en el momento de ser contratados.

### BASE QUINTA.- SOLICITUDES.

**5.1. Documentación a presentar:** Las personas que deseen formar parte del proceso selectivo deberán hacerlo constar en una instancia que, deberá contener al menos, los datos previstos en los Anexos I y II, Junto con la instancia deberá presentarse la siguiente documentación **por el orden que se indica:**

#### 5.1.1. SOCORRISTAS:

a) **Una fotocopia del DNI o pasaporte.** Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar además, una fotocopia cotejada de residente comunitario o de familiar de residente comunitario o, si fuera el caso, de tarjeta de residente temporal comunitario o de persona trabajadora comunitaria fronteriza en vigor.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales realizados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores quienes, por estar en España en régimen de residencia, deberán presentar una fotocopia cotejada del documento de identidad o pasaporte.

- b) Original o fotocopia de la **titulación requerida** para el puesto.
- c) **Vida Laboral** actualizada del solicitante.

d) **La documentación acreditativa de la experiencia laboral en administraciones públicas.** Los aspirantes deberán presentar copia de los documentos acreditativos de los mismos. (contratos o certificados).

e) **La documentación acreditativa de la experiencia laboral en entidades privadas.** Los aspirantes deberán presentar copia de los documentos acreditativos de los mismos. (contratos o certificados).

f) **La documentación acreditativa de los méritos** que alegaran. Los aspirantes deberán presentar copia de los documentos acreditativos de los mismos.





## Ayuntamiento de Trujillo

g) **Justificante** de haber procedido al pago de la tasa por derechos de examen, por cuantía de **10 euros**, según la Ordenanza reguladora, en la Tesorería de la Corporación o en la cuenta número 2048/1078/12/3400001870.

h) **Certificado** del SEXPE en el que se hagan constar los periodos de inscripción y la antigüedad acumulada de la demanda. También podrá autorizar al Ayuntamiento de Trujillo la comprobación de los periodos de inscripción y la antigüedad acumulada de la demanda.

i) **En caso de no prestar en su solicitud el consentimiento para la obtención de datos del Registro de Delincuentes Sexuales, los aspirantes aportarán la citada Certificación.**

En caso de resultar seleccionados los aspirantes deberán aportar la documentación original que le sea requerida.

### 5.1.3. PORTEROS:

a) **Una fotocopia del DNI o pasaporte.** Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar además, una fotocopia cotejada de residente comunitario o de familiar de residente comunitario o, si fuera el caso, de tarjeta de residente temporal comunitario o de persona trabajadora comunitaria fronteriza en vigor.

b) Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales realizados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores quienes, por estar en España en régimen de residencia, deberán presentar una fotocopia cotejada del documento de identidad o pasaporte.

c) Original o fotocopia de la **titulación requerida** para el puesto. (Certificado de escolaridad)

d) **Vida Laboral** actualizada del solicitante.

e) **La documentación acreditativa de la experiencia laboral.** Los aspirantes deberán presentar copia de los documentos acreditativos de los mismos. (contratos o certificados).

f) **Justificante** de haber procedido al pago de la tasa por derechos de examen, por cuantía de **10 euros**, según la Ordenanza reguladora, en la Tesorería de la Corporación o en la cuenta número 2048/1078/12/3400001870.

g) **Certificado** del SEXPE en el que se hagan constar los periodos de inscripción y la antigüedad acumulada de la demanda. También podrá autorizar al Ayuntamiento de Trujillo la comprobación de los periodos de inscripción y la antigüedad acumulada de la demanda.

h) **Certificado en el que se haga constar el grado de minusvalía.**

i) **Fotocopia compulsada del libro de familia.**

j) **En caso de no prestar en su solicitud el consentimiento para la obtención de datos del Registro de Delincuentes Sexuales, los aspirantes aportarán la citada Certificación.**

En caso de resultar seleccionados los aspirantes deberán aportar la documentación original que le sea requerida.

**5.2. Lugar y forma:** Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de 8:30 a 14 horas o, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que la solicitud no se presente en el Registro General del Ayuntamiento, las personas solicitantes deberán remitir por fax (nº 927322663) a la Secretaría del Ayuntamiento una copia de la solicitud, el mismo día de su presentación.

**5.3. Plazo:** Las solicitudes deberán ser presentadas en el **plazo máximo de 10 DÍAS NATURALES** a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en la sede electrónica (<https://trujillo.sedelectronica.es/>).

**5.4. Lista de admitidos y excluidos.** Una vez presentada la solicitud por parte de los





## Ayuntamiento de Trujillo

interesados se publicará la **lista de admitidos y excluidos provisional**. Los solicitantes excluidos dispondrán de **3 días naturales** para reclamar su causa de exclusión, en su caso. Posteriormente se publicará la lista de admitidos y excluidos definitiva.

El hecho de figurar en la lista de personas admitidas, no prejuzga que se les reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento. Cuando de la documentación que debe presentarse tras la superación del proceso selectivo, se desprenda que no se posee alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

### **BASE SEXTA.- BAREMACIÓN.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal selectivo procederá a la valoración de méritos aportados y elevará a la Alcaldía, como órgano competente, la lista de las personas que integran la bolsa por orden de puntuación obtenida y se dictará resolución, en la que se declarará aprobada la **lista de puntuación provisional**.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de **5 DÍAS NATURALES**, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en la Sede Electrónica (<https://trujillo.sedelectronica.es/>) y en el tablón de edictos, para la reclamación de puntuaciones.

La estimación o desestimación de las peticiones de subsanación, se entenderán implícitas en la resolución por la que se publique la **lista definitiva de puntuación**.

### **BASE SÉPTIMA: EL PROCESO SELECTIVO**

El sistema de selección será el de CONCURSO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS.

#### **7.1. Valoración de los méritos para socorrista:**

##### **1. Valoración de servicios prestados, con una puntuación máxima de 7 puntos.**

- 1.1.** Por servicios prestados en Entidades Locales, en puestos de trabajo de contenido análogo o categoría semejante al de las plazas a que se opta: **0'015 puntos** por día trabajado. **Máximo 7 puntos.**
- 1.2.** Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en puestos de contenido análogo o similar al de las plazas a que se opta: **0'010 puntos** por día trabajado; hasta un **máximo de 2 puntos.**
- 1.3.** Por desempeño de trabajos de contenido análogo o categoría similar al de las plazas a que se opta, desarrollados en el ámbito de la empresa privada: **0'005 puntos** por día trabajado, hasta un **máximo de 1 puntos.**

Los méritos presentados correspondientes a trabajos en empresas privadas o en administraciones públicas deberán acreditarse **mediante contratos e informe de la vida laboral** expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Deberá constar expresamente la duración del mismo y la categoría desempeñada.

Todos los contratos que se presenten para acreditar los méritos deben ser legibles y estar firmados por las partes contratantes o de lo contrario no se tendrán en cuenta para la valoración de los méritos.







## Ayuntamiento de Trujillo

Todos los certificados de servicios prestados o los certificados de empresa que se presenten para acreditar la experiencia en la Administración Pública o en la empresa privada deben ser legibles, estar firmados y sellados por la entidad que certifica.

Para poder computar los méritos, los contratos, certificados de servicios prestados o certificados de empresa deben figurar en el informe de vida laboral, computándose, en todo caso, los días que aparezcan en dicho informe de vida laboral.

No se tendrá en cuenta ni se valorará aquella experiencia profesional que no se ajuste a lo dispuesto en este apartado.

**2. Cursos realizados;** relacionados directamente con el puesto a desempeñar, expedidos por Administraciones Públicas o entidades o entes dependientes u homologados, hasta un **máximo de 3 puntos**.

2.1. Monitor especialista en Salvamento y Socorrismo:..... 1 punto.

2.2. Monitor de Natación: ..... 1 puntos. Expedido por la federación correspondiente de natación autonómica o nacional.

2.3. Cursos de Primeros Auxilios: (Se excluirán los cursos que son necesarios y que están incluidos como requisitos en el apartado dos de las presentes bases, Título Oficiales)

- Hasta 30 horas 0,40 puntos.
- De 31 horas a 100 horas 0,70 puntos.
- Más de 100 horas: 1 punto.

**3. Otros cursos** relacionados (mantenimiento de piscinas, actividades acuáticas...) hasta un **máximo de 0.50 puntos**. Valorables cursos de más de 15 horas. A razón de 0.01 punto por hora del curso.

**4.** Por hallarse en situación de **desempleo**. Hasta un **máximo de 2 puntos**. A razón de 0.10 puntos por mes desempleado de forma continuada, en los meses inmediatamente anteriores a la convocatoria.

### 7.2. Valoración de los méritos para porteros:

**1. Valoración de servicios prestados, con una puntuación máxima de 4 puntos.**

**1.1.** Por servicios prestados en Entidades Locales, en puestos de trabajo de contenido análogo o categoría semejante al de las plazas a que se opta: **0'015 puntos** por día trabajado. **Máximo 2 puntos.**

**1.2.** Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en puestos de contenido análogo o similar al de las plazas a que se opta: **0'010 puntos** por día trabajado; hasta un **máximo de 2 puntos.**

Los méritos presentados correspondientes a trabajos en empresas privadas o en administraciones públicas deberán acreditarse **mediante contratos e informe de la vida laboral** expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Deberá constar expresamente la duración del mismo y la categoría desempeñada.

Todos los contratos que se presenten para acreditar los méritos deben ser legibles y estar firmados por las partes contratantes o de lo contrario no se tendrán en cuenta para la valoración de los méritos.





## Ayuntamiento de Trujillo

Todos los certificados de servicios prestados o los certificados de empresa que se presenten para acreditar la experiencia en la Administración Pública o en la empresa privada deben ser legibles, estar firmados y sellados por la entidad que certifica.

Para poder computar los méritos, los contratos, certificados de servicios prestados o certificados de empresa deben figurar en el informe de vida laboral, computándose, en todo caso, los días que aparezcan en dicho informe de vida laboral.

No se tendrá en cuenta ni se valorará aquella experiencia profesional que no se ajuste a lo dispuesto en este apartado.

### **2. Por hallarse en situación de desempleo. Hasta un máximo de 2 puntos**

A razón de 0.10 puntos por mes desempleado, en los últimos 24 meses inmediatamente anteriores a la convocatoria.

### **3. Por minusvalía: Hasta un máximo de 2 puntos**

A razón de 0.50 puntos por miembro de la unidad familiar que acredite una minusvalía igual o superior al 33%.

### **4. Por responsabilidades familiares: Hasta un máximo de 2 puntos**

A razón de 0.50 puntos por hijo menor de edad a su cargo.

### **BASE OCTAVA: TRIBUNAL CALIFICADOR.**

El Tribunal calificador estará constituido, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público, en esta forma:

**PRESIDENTE:** Un Funcionario de la Corporación.

**VOCALES:** Dos funcionarios de la Corporación.

**SECRETARIO:** Un funcionario de la Corporación.

Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los respectivos titulares integrarán el Tribunal.

El Tribunal, a los efectos de percepción de asistencias se clasifica en la categoría 3ª del Decreto, 463/2002, de 24 de mayo de indemnizaciones por razón del servicio.

Los aspirantes admitidos podrán promover recusación de cualquier miembro del Tribunal de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

El Tribunal podrá recabar la ayuda de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas de acuerdo con lo previsto en las oportunas convocatorias, los cuales colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Para la válida celebración de las sesiones es preciso que estén presentes más de la mitad de sus miembros y, en todo caso, el Presidente y el Secretario.

Durante el proceso selectivo, podrán estar presentes, en calidad de observadores, representantes de los distintos grupos políticos y de los trabajadores del Ayuntamiento.

En la resolución en la que se señale la lista definitiva de admitidos, se determinará la composición concreta del tribunal.





## Ayuntamiento de Trujillo

### **BASE NOVENA : PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES**

La publicidad de la convocatoria se realizará mediante anuncio en la Sede Electrónica (<https://trujillo.sedelectronica.es/>) y en el tablón de edictos de la Corporación.

### **BASE DÉCIMA. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS, CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.**

Las propuestas de constitución de las bolsas de trabajo, una vez concluido el periodo de alegaciones y resueltas estas en su caso, efectuada por el Tribunal se elevará al Alcalde del Ayuntamiento de Trujillo, que deberá aprobar las mismas y publicar dicha aprobación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal.

Contra dicha resolución podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses.

Las bolsas de trabajo se constituirá con todos los aspirantes que hayan obtenido puntuación en la valoración de méritos.

La constitución de las bolsas de trabajo no crea derecho alguno a favor de sus integrantes, salvo la de su llamamiento para nombramiento como personal laboral temporal que en su caso proceda por el orden establecido, y siempre que se den alguna de las circunstancias para las que se ha constituido esta bolsa. Se efectuarán llamamientos siguiendo el orden de las puntuaciones alcanzadas por los/as aspirantes que configuren la bolsa de trabajo, y, de conformidad a lo previsto en el art. 29, Listas de espera, del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Los participantes que se integren en la bolsa de trabajo podrán ser llamados para ocupar las vacantes o sustituciones correspondientes en régimen de contratación laboral temporal, según el orden de puntuación obtenido.

Los participantes que se integren en las bolsas de trabajo podrán ser llamados para ocupar las plazas o sustituciones correspondientes en régimen de contratación laboral temporal, según el orden de puntuación obtenido.

En el supuesto de que la contratación laboral temporal sea por tiempo igual o inferior a tres meses el aspirante se reincorporará a la bolsa de trabajo en el lugar que le corresponda. Si dicho nombramiento o contratación es superior a tres meses volverá a formar parte de la bolsa de trabajo, si bien al final de la misma.

### **BASE DÉCIMOPRIMERA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.**

Los aspirantes que sean llamados y propuestos para su contratación deberán aportar, en el plazo máximo **cinco días naturales**, contados a partir del siguiente la publicación de la relación definitiva de aprobados en la Sede Electrónica (<https://trujillo.sedelectronica.es/>) y en el tablón de edictos la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, NIE o equivalente.
- b) Documento de afiliación a la Seguridad Social.
- c) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad ni de incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de





## Ayuntamiento de Trujillo

Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentara la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrá ser contratado para ocupar la plaza objeto del llamamiento y quedarán anuladas las actuaciones realizadas al respecto, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Completada la documentación se procederá a efectuar el nombramiento como personal laboral temporal mediante resolución de Alcaldía.

### **BASE DECIMOSEGUNDA: PERÍODO DE PRUEBA**

Se establece un período de prueba de 15 días. Este período de prueba tendrá el carácter y efectos que determina el artículo 14 del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

### **BASE DECIMOTERCERA. INCIDENCIAS**

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que por el Tribunal se puedan establecer plazos de reclamaciones o impugnaciones a los resultados provisionales de cada una de las pruebas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso de selección en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria: el Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 13/2015, de 8 de abril de Función Pública de Extremadura, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; y demás normas concordantes de general aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.





## Ayuntamiento de Trujillo

### ANEXO I MODELO DE INSTANCIA SOCORRISTA

La persona que firma la presente, solicita ser admitida en el proceso selectivo para la constitución de una bolsa de SOCORRISTA ACUATICO para el Ayuntamiento de Trujillo, temporadas 2020 y 2021, a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, que reúne las condiciones exigidas para el ingreso como personal laboral temporal del Ayuntamiento de Trujillo y no padece enfermedad ni defecto físico que impida el desarrollo de las tareas propias del puesto de trabajo, así como que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, CCAA ni Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni está incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente.

#### **DATOS PERSONALES:**

DNI:

NOMBRE:

APELLIDOS:

E-MAIL:

FECHA DE NACIMIENTO:

TELÉFONOS DE CONTACTO CON PREFIJO/TELÉFONO MÓVIL:

DOMICILIO:

NACIONALIDAD:

TÍTULO ACADÉMICO REQUIRIDO PARA EL PUESTO:

---

Presto mi consentimiento para que el órgano instructor compruebe de oficio, a través del Registro Central de Delitos Sexuales, si he sido condenado por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, por lo que no aporte el Certificado al que se refiere el apartado 2.f y 3.f.

Presto mi consentimiento para que el órgano instructor compruebe de oficio, a través del SEXPE, los períodos de inscripción y la antigüedad acumulada de la demanda de empleo.

Acompaña la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del Título Oficial exigido.
- Vida Laboral.
- Documento acreditativo del pago de derechos de examen.
- Documentos acreditativos de los méritos alegados.
- Certificación negativa del Registro de Delincuentes Sexuales.

FECHA Y FIRMA





## Ayuntamiento de Trujillo

### ANEXO II MODELO DE INSTANCIA PORTERO

La persona que firma la presente, solicita ser admitida en el proceso selectivo para la constitución de una bolsa de PORTEROS DE PISCINA para el Ayuntamiento de Trujillo, temporadas 2020 y 2021, a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, que reúne las condiciones exigidas para el ingreso como personal laboral temporal del Ayuntamiento de Trujillo y no padece enfermedad ni defecto físico que impida el desarrollo de las tareas propias del puesto de trabajo, así como que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, CCAA ni Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni está incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente.

#### **DATOS PERSONALES:**

DNI:

NOMBRE:

APELLIDOS:

E-MAIL:

FECHA DE NACIMIENTO:

TELÉFONOS DE CONTACTO CON PREFIJO/TELÉFONO MÓVIL:

DOMICILIO:

NACIONALIDAD:

TÍTULO ACADÉMICO REQUIRIDO PARA EL PUESTO:

---

Presto mi consentimiento para que el órgano instructor compruebe de oficio, a través del Registro Central de Delitos Sexuales, si he sido condenado por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, por lo que no aporto el Certificado al que se refiere el apartado 2.f y 3.f.

Presto mi consentimiento para que el órgano instructor compruebe de oficio, a través del SEXPE, los períodos de inscripción y la antigüedad acumulada de la demanda de empleo.

Acompaña la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del Título Oficial exigido.
- Vida Laboral.
- Documento acreditativo del pago de derechos de examen.
- Documentos acreditativos de los méritos alegados.
- Certificación negativa del Registro de Delincuentes Sexuales.

FECHA Y FIRMA

